



Universidad Nacional de Lanús

00165 / 17

Lanús, 02 NOV 2017

VISTO, el expediente N° 2097/17, correspondiente a la 8ª Reunión del Consejo Superior del año 2017, la Resoluciones del Consejo Superior N° 241/15 de fecha 20 de noviembre de 2015, y la N° 148/17 de fecha 22 de septiembre de 2017, el expediente N° 4443/15 de fecha 12 de noviembre de 2015; y;

CONSIDERANDO

Que por la Resolución citada, se aprobó el Programa de Compromiso Educativo, mediante el cual se constituyó un Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios destinado a "becas estudiantiles y de emergencia";

Que el mencionado Fondo se integra con aportes de la Universidad Nacional de Lanús, de sus autoridades, de su personal docente y no docentes, así como de estudiantes de sus distintos programas académicos;

Que como se establece en el Programa de Compromiso Educativo, mediante el mismo se propende al principio de equidad, favoreciendo el acceso y permanencia en esta Universidad de estudiantes con muy escasos recursos económicos, y se orienta "a promover la solidaridad al interior de la comunidad educativa";

Que por Resolución del Consejo Superior N° 148/17 se creó la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario con dependencia funcional del Rectorado;

Que, para un mejor desarrollo de las actividades dentro de las Secretarías, la Dirección de Bienestar Universitario tendrá dependencia funcional de la Secretaría de Bienestar y Compromiso Universitario, cesando su actual dependencia de la Secretaría de Cooperación y Servicio Público;


Que la propuesta fue considerada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional del Consejo Superior, sin encontrar objeciones;


Que, este cuerpo ha tratado y debatido las modificaciones propuestas considerándolas apropiadas en su 8ª Reunión del año 2017;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, incisos m),n) y w), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;


Ramón Aristides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús


00165 / 17

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 241/15 de fecha 20 de noviembre de 2015, a partir del dictado de la presente.

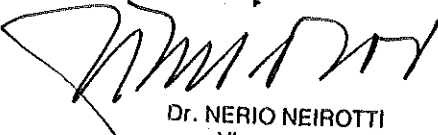
ARTICULO 2º: Aprobar el Programa de Compromiso Educativo de la Universidad Nacional de Lanús, que en Anexo de nueve (09) fojas se acompaña y forma parte de la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.


Lic. Ramón Arfiedas Alvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ARITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00165 / 17

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
SECRETARIA DE BIENESTAR Y COMPROMISO UNIVERSITARIO

PROGRAMA DE COMPROMISO EDUCATIVO

El Programa de Compromiso Educativo (PCE) está basado en el principio de equidad para el acceso y permanencia dentro del sistema universitario y orientado a promover la solidaridad al interior de la comunidad universitaria.


Acceder a la Universidad constituye un privilegio respecto al conjunto de la sociedad el cual debiera converger en el desarrollo de una actitud solidaria hacia sus propios compañeros de estudio y hacia el conjunto de la comunidad.


El Programa no se restringe al tratamiento de las necesidades socioeconómicas de los estudiantes, su preocupación es también atender y resolver las demandas de toda la comunidad universitaria (docentes y no docentes) para facilitar el mejor desempeño de sus actividades específicas brindando servicios que contemplen sus necesidades.

El PCE tiene como fin incorporar mayores criterios de igualdad de oportunidades, equidad, articulación con el medio y con los otros niveles de enseñanza para favorecer la construcción de ciudadanía y fortalecer la igualdad de derechos y oportunidades basado en el respeto de las instituciones y libertades democráticas así como la búsqueda de justicia social.


Lic. Ramón Arjetides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00165 / 17

Del Fondo Compromiso Educativo

El PCE contempla la creación de un FONDO compuesto por los aportes de la Universidad, de sus autoridades, sus docentes, no docentes, los estudiantes y los organismos e instituciones gubernamentales, no gubernamentales y privados de la comunidad.

El mismo será destinado por un lado a **"Becas Compromiso Educativo"**: becas estudiantiles para estudiantes de carreras de Grado de la UNLa en sus distintas modalidades (previstas en el Reglamento General de Becas), y para garantizar las acciones y gastos operativos inherentes a la implementación de las distintas convocatorias a becas.

Por otro lado, el FONDO será destinado al **financiamiento de acciones del Jardín maternal "Azucena Villaflor"**, cuya finalidad es garantizar la igualdad de oportunidades para las trabajadora/es Docentes y No Docentes y la/os estudiantes en el acceso y permanencia en el empleo/ estudio, mediante la creación de un espacio destinados a brindar propuestas educativas a sus hijo/as según establece el Reglamento de Funcionamiento del mismo

Y por último a través de este FONDO se podrán financiar **Políticas institucionales** que, coordinadas por la Secretaria de Bienestar y Compromiso Universitario, tengan como misión mejorar el bienestar de la comunidad universitaria en general y que aporten a la ampliación de derechos de los integrantes de esta, fortaleciendo la inclusión y permanencia de los estudiantes mediante dispositivos socio-educativos y culturales; además de generar

Lic. Ramón Arístides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00165 / 17

Universidad Nacional de Lanús

condiciones y promover la participación activa de la comunidad universitaria en pos de concretar mayores niveles de igualdad entre sus miembros.

Estas políticas deberán ser aprobadas previamente por la Comisión de Adjudicación de Becas del PCE, integrada por los/las Directores/ras de Departamento, los/las Secretarios/as, el/la Vicerrector/a y el/la rector/a tal como lo estipula el Reglamento General de Becas RCS 243 y sus modificatorias, a través de Acta confeccionada a tal fin (la cual deberá estar firmada al menos por mayoría absoluta de los integrantes de esta Comisión para ser válida) y una vez realizada la previsión presupuestaria de las convocatorias a becas previstas en dicho Reglamento.

Periódicamente se informará a todos los estamentos de la Universidad y a los sectores de la comunidad partícipes del Programa de Compromiso Educativo sobre la evolución del mismo, señalando los ingresos al Fondo Compromiso Educativo y los destinos dados al mismo.


Es necesario destacar que el financiamiento de las acciones para la implementación de las convocatorias a "Becas Compromiso Educativo", de las acciones del jardín maternal "Azuzena Villaflor" y de otras Políticas institucionales que aporten a la ampliación de derechos de los integrantes de la comunidad universitaria será devengado *Del aporte realizado por la Universidad* y no del aporte voluntario de docentes, no docentes, directivos y estudiantes.

Del aporte de las autoridades

Las autoridades que se desempeñen en la gestión de la Universidad, hasta el cargo de Director incluido, deberán informar por escrito, según la modalidad que


Lic. Ramón Aristides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


KATZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00165 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Secretaría de Administración disponga a tal fin, la autorización para que se descuenta por planilla un mínimo de 2% de su remuneración bruta mensual, según lo deje establecido el firmante.

Mensualmente la Secretaría de Administración de la Universidad deberá girar al Fondo Compromiso Educativo el total del monto acumulado por el aporte de las autoridades en igual fecha que la que se establezca para el pago de sueldos.

De los aportes de los docentes


Todos los docentes ordinarios que se desempeñen en los distintos departamentos, centros e institutos de la Universidad deberán informar por escrito, según la modalidad que Secretaría de Administración disponga a tal fin, su disposición a efectuar un aporte voluntario al Fondo Compromiso Educativo. En el mismo, prestarán su autorización para que se descuenta, por planilla, el 1% como mínimo de su remuneración bruta.

Todos los docentes interinos que se desempeñen en los distintos departamentos, centros e institutos de la Universidad deberán informar por escrito, según la modalidad que Secretaría de Administración disponga a tal fin, su disposición a efectuar un aporte voluntario al Fondo Compromiso Educativo. En el mismo, prestarán su autorización para que se descuenta, por planilla, el 1% como mínimo de sus honorarios brutos mensuales durante la duración del contrato docente.

Mensualmente la Secretaría de Administración de la Universidad deberá girar al Fondo Compromiso Educativo el total del monto acumulado por el aporte de los


Lio. Ramón Arístides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús.

ANITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00165 / 17

Universidad Nacional de Lanús

docentes ordinarios o interinos en igual fecha que la que se establezca para el pago de sueldos.

Del aporte de los no docentes

Todos los empleados no docentes efectivos que se desempeñen en las distintas reparticiones de la Universidad deberán informar, por escrito, según la modalidad que Secretaria de Administración disponga a tal fin, su disposición a efectuar un aporte voluntario al Fondo Compromiso Educativo. En el mismo, prestarán su autorización para que se descuenta, por planilla, el 1% como mínimo de su remuneración bruta.

Todos los empleados no docentes contratados que se desempeñen en las distintas reparticiones de la Universidad deberán informar, por escrito, según la modalidad que Secretaria de Administración disponga a tal fin, su disposición a efectuar un aporte voluntario al Fondo Compromiso Educativo. En el mismo, prestarán su autorización para que se descuenta, el 1% de sus honorarios brutos mensuales durante la duración del contrato.

Mensualmente la Secretaria de Administración de la Universidad deberá girar al Fondo Compromiso Educativo el total del monto acumulado por el aporte de los no docentes efectivos o contratados en igual fecha que la que se establezca para el pago de sueldos.

Llo. Ramón Aristides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Fritz Recalde
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00165 / 17


Del aporte de los estudiantes

Todos los estudiantes de las distintas carreras de la Universidad deberán informar por escrito, su disposición a efectuar un aporte voluntario al Fondo Compromiso Educativo en el momento de la inscripción a materias para cada ciclo lectivo. En el mismo, prestarán su compromiso a aportar al Fondo en forma mensual. Mensualmente la Secretaria de Administración de la Universidad deberá girar al Fondo Compromiso Educativo el total del monto acumulado por el aporte de los estudiantes.

Del aporte de la Universidad

La Universidad destinará al Programa Compromiso Educativo – Fondo de Becas y Servicios Sociales Universitarios:

- Un equivalente al 1 % del presupuesto de la UNLa, asignado por Ley del Presupuesto Nacional sancionada por el Congreso de la Nación Argentina.
- El 50 % del ingreso bruto, que resultare de la recaudación del derecho de ingreso a la Playa de Estacionamiento.
- El 10% de las utilidades resultantes de actividades de “Asistencia Técnica, Transferencia y Servicios a Terceros con Fondos Externos” (R.CS 118/08 y sus modificatorias)


Sr. Ramón Aristides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


Aníbal Recalde
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00165 / 17

Del Compromiso de Honor de los becarios


Todos los becarios adquieren un Compromiso de Honor a partir del cual se comprometen a participar en distintas actividades de promoción y ampliación de derechos llevados a cabo por las distintas áreas de la Universidad, previa aprobación de la Secretaria de Bienestar y Compromiso Universitario. Así mismo pueden optar una vez recibidos, por contribuir de forma voluntaria al Fondo Compromiso Educativo a fin de aportar con el mismo para que otros estudiantes se beneficien como ellos lo fueron en su oportunidad.

Todos los estudiantes becarios de las distintas carreras de la Universidad deberán informar por escrito, según la modalidad que Secretaria de Administración disponga a tal fin, su disposición a efectuar el "aporte voluntario Compromiso de Honor" al Fondo Compromiso Educativo. En el mismo, prestarán su compromiso a aportar al Fondo en forma mensual el monto que el exbecarios determine.

Mensualmente la Secretaria de Administración de la Universidad deberá girar al Fondo Compromiso Educativo el total del monto acumulado por el aporte de Compromiso De Honor de los estudiantes becarios.

El Compromiso de Honor de los becarios en actividades de promoción y ampliación de derechos se ajustará a los siguientes criterios:

1. El becario podrá participar en toda actividad de promoción y ampliación de derechos en el transcurso del año académico de acuerdo a criterios fijados por el Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa Compromiso Educativo.


Lio. Ramón Aristides Álvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodríguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús



00165 / 17

Universidad Nacional de Lanús

2. El becario propondrá el horario en el que desarrollará las actividades que se le proponen.
3. Las actividades del becario se desarrollarán en la unidad organizativa que las autoridades determinen, no pudiendo realizar tareas administrativas y aquellas tareas que tengan relación con el proceso de evaluación, calificaciones y con el sistema de información de alumnos.
4. El tiempo aplicado por los becarios a la realización de las actividades señaladas por la Universidad se medirá en unidades becarias.
5. Se denomina unidad becaria el equivalente a un (1) mes de becas y cada unidad becaria es equivalente a dos (2) horas anuales de realización de actividades que la Universidad determine.
6. El Comité Técnico de Evaluación y Seguimiento del Programa Compromiso Educativo de la Universidad, efectuará las consultas del caso y propondrá a la unidad organizativa correspondiente una modalidad para el desarrollo de las actividades del servicio, con la aprobación de la Secretaria de Bienestar y Compromiso Universitario.
7. El responsable de la unidad organizativa, donde el becario haya realizado sus actividades compensatorias, producirá un informe sobre las tareas realizadas, indicando la duración de las mismas a la Secretaria de Bienestar y Compromiso Universitario.

Lic. Ramón Aristides Alvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

AHITZ RECALDE
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Daniel Rodríguez Bozzani
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús




00165 / 17

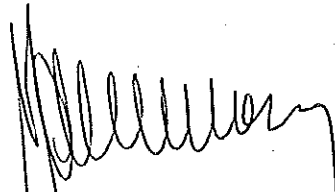
Universidad Nacional de Lanús


8. Sobre la base del informe indicado en la cláusula anterior, la Secretaria de Bienestar y Compromiso Universitario, acreditará las unidades becarias efectivamente compensadas.

9. Cuando del mencionado informe, se constatare el cumplimiento de la totalidad de las unidades becarias establecidas, la Secretaria de Bienestar y Compromiso Universitario tramitara la Resolución que acredite el cumplimiento del Compromiso de Honor por parte del becario.


Lio. Ramon Aristides Alvarez
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús


A. H. H. RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Daniel Rodriguez Bozzani
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Dr. NERIO NEIROTTI
Vicerrector
Universidad Nacional de Lanús